



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, 2º piso.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,
27 de octubre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2388

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA.

DEMANDADA: BEATRÍZ GARCÍA FERRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del memorial allegado, se constata por parte de este Despacho, que la parte demandante consignó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) a efectos de cancelar los gastos de curaduría en que se incurrió al interior del trámite procesal.

Sin embargo, de la verificación en el Portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que la consignación realizada se hizo bajo el concepto de "ARANCEL JUDICIAL", por lo que la destinación de ese dinero no fue otra que la *cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional*, queriendo significar ello, que no entró a las arcas del dinero puesto a nombre del Despacho Judicial.

Es por ello, que se hace necesario: 1) poner en conocimiento de la parte demandante esta situación, y 2) requerirle a este, para que proceda con el efectivo pago de los gastos de curaduría, fijados en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000), al abogado Edgar Alvarado.

Por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO del abogado de la parte demandante, que el pago del dinero consignado como gastos de curaduría, no se hizo efectivo por cuanto se dirigió a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial del demandante, para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, **ACREDITE** en debida forma, el pago por concepto de gastos curaduría, al abogado designado para tales fines.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 02 NOV 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 184 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	